ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000249 DE 2022
2022-09-01

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 4148.010.32.1.996-2022

El secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali designado como Secretario de Cultura encargado, según Resolución No.4137.010.21.0.2408 fechada el 25 de agosto del 2022,, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y, debidamente facultado mediante resolución No. 4137.010.21.0.2408 de agosto 25 de 2022

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rugen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecuciónde los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que en razón a los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 411.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, El Alcalde Distrital otorgo facultades a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica para "adelantar en nombre del respetivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los

actos, instrumentos y documentos pre-contractuales, contractuales y post contractuales; así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para el cumplimiento desu misión y dentro de las responsabilidades asignadas por el Decreto No. 4112.020.0516 de septiembre 28 de 2016, preceptúa en el artículo 172 numeral 9 "*Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas".*

Que la Secretaria de Cultura, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, en cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo del inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003

Que la Secretaria Cultura, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir requiere adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.567-2022, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de logística, formación artística y promoción del patrimonio cultural dirigida a grupos juveniles en Santiago de Cali de conformidad al proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES JUVENILES DE CULTURA Y ARTE CON PROGRAMAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN SANTIAGO DE CALI" ficha EBI No: 26002895 vigencia 2022, De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos

Que se cuenta con un Cronograma de ejecución del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, al cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos por adendas.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.2, la Secretaria de Cultura público el día veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022), a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), estudios y documentos previos, análisis del sector, estudios técnicos, especificaciones técnicas, proyecto de Pliego de Condiciones, aviso de convocatoria y anexos informativos

para que el proponente prepare su propuesta, en el presenteproceso de Selección Abreviada No. 4148.010.32.1.996-2022.

Que El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, Dando aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas y de acuerdo a la CIRCULAR No. 4135.030.22.2.1020.000090, expedida por la Dirección del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, mediante radicado 202241350300000904 y teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4148.010.32.1.996-2022 se convocó a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas "Mipymes" establecidas de conformidad con la Ley y que tengan mínimo un año de existencia contado a partir de la publicación de la presente convocatoria, para que manifestaron su interés de limitar el proceso a participación de este tipo de empresas.

Que durante el tiempo establecido en el cronograma para manifestar de interés de Mipymes no hubo manifestación alguna por parte de estas.

Que para el efecto se cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso contractual por la suma El valor estimado del proceso de contratación a precios fijos, se estimó en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($138.209.651) 138.209 SMMLV INCLUIDO valor del IVA, según certificado presupuestal No.3500177059 del Diecisiete (17) de Junio de 2.022, el cual se imputara a la apropiación presupuestal No. 4148/1.3.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52020030007/BP260028951010105
4148/1.3.3.12.05.28/2.3.2.02.02.009/52020030007/BP260028951010107
4148/1.3.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52020030007/BP260028951010106
4148/1.3.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52020030007/BP260028951020104
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020030007/BP260028951020103
4148/1.3.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52020030007/BP260028951020105
4148/1.3.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52020030007/BP260028951020106

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.4, faculta a los interesados para hacer observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, a partir de la fecha de publicación de los mismos y hasta por el término de cinco (5) días hábiles en la Selección Abreviada de Menor Cuantía

Que, dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso de Selección para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron

observaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II),las cuales se relacionan a continuación:

#	POSIBLE OFERENTE	FECHA DE RADICACION
1	FUNDACION MISION SOCIAL Y EMPRESARIAL	26/08/2022 9:41 AM
2	POMBO COMUNICACIONES SAS	31/08/2022 8:48 AM

Que, en ese sentido, las observaciones fueron resueltas por la Entidad y publicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); de las cuales fue aceptada una observación y en consecuencia modifica el pliego definitivo.

Que, le corresponde al Secretario de Cultura de acuerdo a la delegación del Alcalde Distrital de Santiago de Cali, ordenar mediante Resolución motivada la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.996-2022.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.996-2022, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de logística, formación artística y promoción del patrimonio cultural dirigida a grupos juveniles en Santiago de Cali de conformidad al proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES JUVENILES DE CULTURA Y ARTE CON PROGRAMAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN SANTIAGO DE CALI" ficha EBI No: 26002895 vigencia 2022De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso se encuentra establecido en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo previsto por el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.996-2022, NO se encuentra LIMITADO A MIPYMES, según la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000249 DE 2022
2022-09-01

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 4148.010.32.1.996-2022

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos de la presente contratación, se podrán consultar en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Cultura con el fin de dar cumplimiento al numeral 5° artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y del inciso 3 artículo 66 de la Ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del procesodel cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo, así mismopodrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación, contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, el primer (1) día del mes de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

LEONARDO MEDINA PATIÑO
Secretario Distrital de Cultura (E)

Proyectó: KEVIN ANDRES URIBE – Contratista
Revisó: MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO– Contratista
VALENTINA VARGAS TORRES - Contratista

202241480100002493